



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **CURSO TALLER PRESENCIAL: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN EL MARCO DE LA ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**

Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación de Servicio para realizar Curso Taller Presencial: Responsabilidad Social Universitaria en el Marco de la Acreditación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**3. OBJETO DEL SERVICIO:**

- Fortalecer la cultura de responsabilidad social universitaria en la comunidad académica como parte del proceso de mejora continua y cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Brindar capacitación a los docentes sobre los principios, enfoques, lineamientos y buenas prácticas de la Responsabilidad Social Universitaria, articulados con el proceso de acreditación universitaria.

**4. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:**

Se deberá desarrollar e implementar un taller teórico - práctico de RSU con los siguientes componentes:

- Desarrollar el Curso Taller Presencial: Responsabilidad Social Universitaria en el Marco de la Acreditación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Diseño del contenido académico y metodológico del taller (mínimo 8 horas académicas)
- Elaboración de material didáctico (presentaciones, fichas, guías).
- Facilitación presencial del taller.
- Informe final con resultados del taller y recomendaciones.

**5. PERFIL:**

**Formación Académica:**

- Título profesional universitario en Educación y/o Economista.
- Estudios de posgrado (maestría o doctorado) en áreas afines a la educación o calidad educativa.

**Experiencia Profesional:**

- Mínimo 03 años de experiencia en Responsabilidad Social Universitaria.
- Experiencia previa como ponente o facilitador en cursos, seminarios o talleres internacionales en temas de Responsabilidad Social Universitaria (Mínimo 1 año a más).
- Tener investigaciones en Responsabilidad Social Universitaria (Mínimo 1 publicación a más).

**Competencias:**

- Capacidad de análisis crítico y manejo de herramientas pedagógicas innovadoras.
- Habilidad para la comunicación oral y escrita.
- Dominio del español (requisito obligatorio).

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- Duración: 1 día presencial.
- Fecha tentativa: 18 de setiembre de 2025 (Horario 8:00 am. a 12:00 m) (2:00 pm. a 6:00 pm)





Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### 8. PRODUCTO A OBTENER

- Presentaciones digitales de la capacitación (formato PDF).
- Informe final de actividades

#### 9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Vicerrectorado Académico otorgará la conformidad del trabajo realizado, después de realizado el servicio el día 18 de setiembre del presente año.

#### 10. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en un solo pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe Final.
- ✓ Informe de la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Recibo por Honorarios Electrónico.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores.

#### 11. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

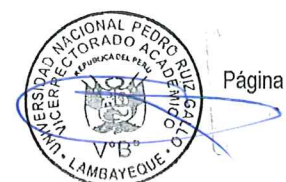
- a) Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40.
- b) Para plazos mayores a 60 días F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

#### 12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.





Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

### 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de uno (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### 14. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

### 15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.





Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

**16. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.


**17. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



  
Dr. César Augusto Cardoso Montoya  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO